



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Ministerial

Secretaría General



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20131372931 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2026 12:30:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 28 de Mayo del 2026

OFICIO N° D000218-2026-MIDAGRI-SG

Señora Congressista

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Asunto : Respuesta a pedido de información.

Referencia : a) Oficio N° 030-2025-2026-MAG/CR
b) Memorando N° D000084-2026-MIDAGRI-DVDAFIR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicita un informe técnico-legal que contenga un cronograma detallado, con plazos estimados y responsables, para la emisión de declaratoria de la "Zona de protección de los manantiales y sistema acuífero de la cuenca Sur Oriental Arequipa".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Memorando de la referencia b), a través del cual el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite el Oficio N° 0663-2026-ANA-J elaborado por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, que adjunta el Informe N° 0048-2026-ANA-OAJ, brindándose respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

D. CHARLES NAPURÍ GUZMÁN

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



DCNG/rmv

Firmado digitalmente por:

MAURICIO VIVAR RUBI

MARIMAR FIR 70388282 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/05/2026 12:07:53-0500

2026-0001884



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código 496GV6H y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María - Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Ministerial

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego



Firmado digitalmente por CHIRINOS
TRUJILLO Orlando Hernan FAU
20131372931 hard
Cargo: Viceministro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2026 16:25:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 22 de Mayo del 2026

MEMORANDO N° D000084-2026-MIDAGRI-DVDAFIR

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

DE: ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
VICEMINISTRO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRICULTURA
FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Asunto: PEDIDO DE INFORMACIÓN

Referencia: OFICIO N° 030-2025-2026-MAG-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez Congresista de la República, solicita informe y cronograma con plazos estimados para la resolución que declara la "Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa".

Al respecto, se remite el Oficio N° 0663-2026-ANA-J, que adjunta el Informe N° 0048-2026-ANA-OAJ, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se brinda respuesta a lo solicitado.

En ese sentido, corresponde a su Despacho, en cumplimiento a las facultades conferidas, comunicar al señor Congresista de la República la información, para lo cual se adjunta el proyecto de Oficio al presente documento.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
VICEMINISTRO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E
INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

(OHCT/ckls)

2026-0001884



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código LO2EY99 y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por
YAMPUFE MORALES Luis Enrique
FAU 20520711865 hard
Motivo: Por Delegación de Firma
Fecha: 21/05/2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 174192-2025

San Isidro, 21 de mayo de 2026

OFICIO N° 0663-2026-ANA-J

Ingeniero

ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO

Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Se atiende pedido de Congreso de la República

Referencia : Oficio N° 030-2025-2026-MAG-CR (CUT:60457-2025-MIDAGRI)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita un informe y cronograma con plazos estimados para la emisión de la Resolución Jefatural que declare la Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.

Al respecto, se remite el Informe N° 0048-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se atiende el pedido solicitado, y que cuenta con la conformidad de esta Jefatura; así como, el proyecto de respuesta para ser suscrito por el Secretario General, de encontrarlo conforme.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL BARRENO RODRIGO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. (65) folios

FMRL/skpm: ssv.

c.c. GG

OAJ



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A4540A89

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por REVILLA
LOAIZA Francisco Mauricio FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 174192-2025

INFORME N° 0048-2026-ANA-OAJ

A : **WALTER HUGO ARANA MAYORCA**
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

ASUNTO : Se atiende pedido del Congreso de la República

REFERENCIA : a. MEMORANDO N° 2026-2026-ANA-DCERH
b. MEMORANDO N° 1900-2026-ANA-DCERH

FECHA : San Isidro, 21 de mayo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, **DCERH**) remite los **Informes Técnicos Nros. 0009 y 0010-2026-ANA-DCERH/LLC**, vinculado al pedido formulado por la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congressista de la República, respecto a la declaratoria de la “Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, correspondiente al expediente tramitado con **CUT N° 175236-2019**.

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Oficio N° 030-2025-2026-MAG-CR**, de fecha 14.08.2025, la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congressista de la República, solicitó un informe y cronograma con plazos estimados para la emisión de la Resolución Jefatural que declare la “Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”.
- 1.2.** La propuesta de declaratoria de zona de protección de recursos hídricos se encuentra vinculada al expediente tramitado con **CUT N° 175236-2019**, iniciado a partir de la solicitud formulada por la Asociación Civil de Defensa del Patrimonio Territorial y Conservación del Medio Ambiente de Characato.
- 1.3.** Mediante **Memorando N° 4161-2025-ANA-DCERH**, la **DCERH** señaló la necesidad de implementar un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, a fin de generar información técnica complementaria vinculada al componente de calidad del recurso hídrico.
- 1.4.** Mediante **Informe Técnico N° 001-2026-ANA-DCERH/LLC**, la **DCERH** otorgó conformidad técnica al referido Plan de Trabajo, señalando que las actividades previstas permitirán evaluar la calidad del agua y establecer una línea base hidroquímica que contribuya al sustento técnico de la eventual declaratoria de Zona de Protección.
- 1.5.** Mediante los documentos de la referencia, la **DCERH** remitió los **Informes Técnicos Nros. 0009 y 0010-2026-ANA-DCERH/LLC**, para la atención del pedido formulado por el Congreso de la República.

Firmado
digitalmente por
PORRAS MEDINA
Svetlana
Karianda FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 21/05/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20FC3CDA

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2. ANÁLISIS:

- 2.1. De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua constituye el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, teniendo entre sus funciones declarar zonas de protección, previo sustento técnico correspondiente.
- 2.2. Asimismo, los artículos 75 y 78 de la citada Ley, concordados con el artículo 127 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua puede declarar zonas de protección de los recursos hídricos con la finalidad de preservar fuentes y cuerpos de agua, así como proteger o restaurar los ecosistemas asociados.

Atención del pedido formulado por el Congreso de la República

- 2.3. En atención al pedido formulado por el Congreso de la República, la **DCERH**, mediante los **Informes Técnicos Nros. 0009 y 0010-2026-ANA-DCERH/LLC**, refiere que la propuesta de declaratoria de zona de protección ha sido sustentada técnicamente mediante diversos informes técnicos emitidos por dicha Dirección, en aplicación del principio precautorio y dentro del marco de sus competencias, siendo el más reciente el Informe Técnico N° 0027-2025-ANA-DCERH/OAAS, de fecha 17.09.2025.

Asimismo, señala que mediante Informe Técnico N° 0001-2026-ANA-DCERH/LLC se otorgó conformidad técnica al Plan de Trabajo para el Monitoreo de la Calidad del Agua Subterránea, el cual actualmente se encuentra en fase de gestión operativa a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Adicionalmente, precisa que mediante Memorando N° 4572-2026-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña la modificación de la Meta Presupuestal 024: Monitoreo de Acuíferos, correspondiente al Plan Operativo Institucional 2026.

Finalmente, se precisa que el monitoreo de la calidad de agua subterránea en el ámbito propuesto para la declaratoria se encuentra actualmente en proceso de ejecución, actividad que está a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

- 2.4. En esa línea, de la revisión del expediente tramitado con **CUT 175236-2019**, se advierte que, con posterioridad al pedido formulado por la Congresista de la República con fecha **14.08.2025**, se realizaron actuaciones orientadas a complementar la evaluación técnica de la propuesta de declaratoria, entre las cuales destacan las siguientes:
- Mediante Memorando N° 4161-2025-ANA-DCERH de fecha 20.11.2025, dirigido a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, se determinó la necesidad de implementar un Plan de Trabajo, precisando que “(...) *ha considerado necesario implementar un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria de zona de protección en la cuenca sur oriental de Arequipa (...)*”.
 - Mediante Informe Técnico N° 001-2026-ANA-DCERH/LLC de fecha 03.02.2026, se emitió opinión favorable al referido Plan de Trabajo, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- (...) *mediante el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, esta Dirección consolidó y reiteró el pronunciamiento técnico de viabilidad de la declaratoria de Zona de Protección de los manantiales y sistema acuífero de la zona sur oriental de Arequipa, el cual incorpora el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos. En aplicación del principio precautorio y sin perjuicio de las acciones administrativas ya realizadas, se considera técnicamente recomendable implementar, de manera previa y complementaria, un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero), específicamente en las zonas propuestas para protección (numeral 2.6)*
- *Las actividades previstas en el referido Plan de Trabajo permitirán evaluar la calidad del agua en manantiales y en el sistema acuífero, así como para establecer una línea base hidroquímica en un ámbito identificado como de alta vulnerabilidad, (...). Lo cual contribuirá a sustentar desde el componente de calidad del recurso hídrico, la propuesta de declaratoria de Zona de Protección (numeral 3.2)”*
- *Desde el punto de vista técnico, corresponde otorgar conformidad al Plan de Trabajo N° 001-2026-ANA-AAA.CO/MATL, en tanto cumple con los objetivos, alcances y criterios técnicos necesarios para su implementación (numeral 3.3)”*

2.5. En ese contexto, corresponde informar al Congreso de la República que, en el marco del trámite de la propuesta de declaratoria de la “Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, aún no se ha previsto emitir la Resolución Jefatural correspondiente, en tanto se encuentra pendiente la ejecución del referido Plan de Trabajo, el cual actualmente viene siendo objeto de acciones de gestión operativa a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; culminada dicha etapa, corresponderá a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos evaluar los resultados obtenidos, y continuar con las actuaciones técnicas correspondientes para la prosecución del trámite de declaratoria, procurando su atención durante el presente año.

3. CONCLUSIONES

3.1 La propuesta de declaratoria de la “Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa” viene siendo evaluada en el marco del expediente tramitado con CUT N° 175236-2019, habiéndose emitido diversos informes técnicos por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos que sustentan dicha evaluación.

3.2 Como parte de las actuaciones efectuadas en el citado expediente, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos determinó la necesidad de ejecutar un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua, con la finalidad de generar información técnica complementaria vinculada al componente de calidad del recurso hídrico.

3.3 Actualmente, la implementación del referido Plan de Trabajo se encuentra en fase de gestión operativa a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, orientada a la ejecución de las acciones de monitoreo previstas.

3.4 En atención a lo expuesto, la emisión de la Resolución Jefatural de declaratoria de zona de protección de recursos hídricos se encuentra supeditada a la culminación de la ejecución del Plan de Trabajo actualmente a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la posterior evaluación técnica de sus resultados por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, a efectos de continuar con las





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

actuaciones correspondientes para la prosecución del trámite de declaratoria, procurando su atención durante el presente año; situación que deberá ponerse en conocimiento del Congreso de la República.

4. RECOMENDACIÓN

Trasladar el presente informe con sus antecedentes a la Gerencia General, para su trámite correspondiente, de encontrarlo conforme.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

SVETLANA KARIANDA PORRAS MEDINA
ABOGADO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
DIRECTOR
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20FC3CDA

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por LUYO
CAMPOVERDE Luz FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 175236-2019

INFORME TECNICO N° 0001-2026-ANA-DCERH/LLC

A : **GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Plan de trabajo para el Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea en el marco de propuesta de Declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa

REFERENCIA : Memorando N.º 0350-2026-ANA-AAA.CO

FECHA : San Isidro, 03 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Memorando N.º 159-2020-ANA-AAA.CO, de fecha 06.08.2020, la Autoridad Administrativa del Agua – AAA Caplina Ocoña remitió el Informe Técnico N.º 059-2020-ANA-AAA.CO-AT/MATL, en el cual se identifican y describen las principales amenazas de origen antrópico y natural que afectan a los manantiales y al sistema acuífero de la cuenca Sur Oriental de Arequipa, proponiéndose acciones institucionales orientadas a la declaratoria de una Zona de Protección del Recurso Hídrico.
- 1.2** Mediante Informe Técnico N.º 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, de fecha 20.06.2025, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH consolidó los informes técnicos que sustentan la viabilidad de la declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la cuenca Sur Oriental de Arequipa, en aplicación del principio precautorio y en el marco de las competencias de la Autoridad Nacional del Agua. Esta propuesta se fundamenta, entre otros aspectos, en el estudio técnico elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (2018), denominado “Perímetros de Protección de Manantiales en la Zona Oriental de Arequipa”, así como en las verificaciones técnicas de campo realizadas por los órganos desconcentrados y las opiniones favorables emitidas por los sectores competentes.
- 1.3** Mediante Memorando N.º 3110-2025-ANA-DCERH, de fecha 17.09.2025, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, el Informe Técnico N.º 0027-2025-ANA-DCERH/OAAS, mediante el cual se ratificó el procedimiento técnico y las medidas propuestas en el Informe Técnico N.º 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, en cuanto a la declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, actuando conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ VILLALVA
Fernando Manuel
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 04/02/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**
Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nacional del Agua. Asimismo, adjuntó el proyecto de acto resolutivo que resolvía declarar la referida Zona de protección.

- 1.4 Mediante Memorando N.º 1298-2025-ANA-OAJ, de fecha 18.09.2025, la OAJ solicita a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH, opinión técnica respecto a la pertinencia e implicancias de las medidas planteadas en los numerales 4.3 y 4.4 del Informe Técnico N.º 0027-2025-ANA-DCERH/OAAS.
- 1.5 Mediante Memorando N.º 2075-2025-ANA-DARH, de fecha 10.10.2025, la DARH remite a la OAJ el Informe Técnico N.º 0047-2025-ANA-DARH/MFLV.
- 1.6 Mediante Memorando N.º 1490-2025-ANA-OAJ, de fecha 23.10.2025, la OAJ traslada a la DCERH el pronunciamiento técnico de la DARH para evaluación y adopción de las acciones que resulten necesarias para la atención de la situación identificada en la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.
- 1.7 Mediante Memorando N.º 4161-2025-ANA-DCERH, de fecha 20.11.2025, esta Dirección solicitó a la AAA Caplina Ocoña la elaboración de un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria de zona de protección en la cuenca sur oriental de Arequipa, con la finalidad de generar información técnica que permita conocer la afectación a la calidad del agua asociada a las acciones antropogénicas y fenómenos naturales previamente identificados en el Informe Técnico N.º 059-2020-ANA-AAA.CO.
- 1.8 En atención a lo solicitado, mediante Memorando N.º 5047-2025-ANA-AAA.CO, de fecha 11.12.2025, la AAA Caplina Ocoña remitió el Plan de Trabajo N.º 0001-2025-ANA-AAA.CO/MATL, para su evaluación y pronunciamiento técnico por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.
- 1.9 Mediante Memorando N.º 5319-2025-ANA-AAA.CO, de fecha 29.12.2025, la AAA Caplina Ocoña remite el Plan de Trabajo N.º 0002-2025-ANA-AAA.CO/MATL para el monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria de la zona de protección en mención.
- 1.10 Mediante Memorando N.º 0043-2026-ANA-DCERH, de fecha 09.01.2026, la DCERH formula comentarios y aportes al referido Plan de Trabajo y solicita una reunión virtual de trabajo con los profesionales del ámbito de la AAA Caplina Ocoña.
- 1.11 Mediante Memorando N.º 0350-2026-ANA-AAA.CO, de fecha 30.01.2026, la AAA Caplina Ocoña remite el Plan de Trabajo N.º 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL y solicita su aprobación correspondiente.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En el marco de la evaluación de la propuesta de declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la cuenca Sur Oriental de Arequipa, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó opinión técnica a la DARH respecto a la pertinencia de determinadas medidas asociadas a dicha declaratoria. En particular, se requirió



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

pronunciamiento sobre: (i) la eventual regulación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la zona de protección propuesta; y (ii) la posible prohibición del otorgamiento de títulos habilitantes para derechos de uso de agua destinados a actividades mineras y asentamientos humanos que no cuenten con servicios de saneamiento para la adecuada disposición de las aguas residuales domésticas.

- 2.2** Al respecto, la DARH precisó que el otorgamiento de derechos de uso de agua se encuentra actualmente regulado por el marco normativo vigente, en particular por la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, la cual establece los requisitos y condiciones que deben cumplir los administrados para acceder a un título habilitante. Asimismo, señaló que, a la fecha, no existe una regulación normativa específica que establezca criterios uniformes para la aplicación de restricciones o limitaciones en zonas de protección, sugiriendo que, de considerarse necesario, la DCERH evalúe la pertinencia de proponer normas o lineamientos técnicos que orienten de manera uniforme la protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.
- 2.3** En relación con la propuesta de prohibición del otorgamiento de títulos habilitantes para derechos de uso de agua, la DARH indicó que deben considerarse las conclusiones del Informe Técnico N.º 006-2024-ANA-DARH/AMSM, en el cual se señala, entre otros aspectos, que en las referidas zonas propuestas para protección se han otorgado un total de 2 284 derechos de uso de agua, correspondientes mayoritariamente a licencias, y que no existe registro de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas. Asimismo, el informe precisa que, aun ante la certeza de un peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua, las medidas de protección deben adoptarse con posterioridad a la emisión de la norma que formalice la declaratoria de zona de protección, no siendo procedente la limitación o suspensión de derechos de uso de agua previamente otorgados. De igual forma, se establece que los procedimientos administrativos en trámite para el otorgamiento de derechos de uso de agua no pueden ser suspendidos mientras no se declare formalmente la “Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, en atención al principio de no retroactividad de las normas. En ese mismo sentido, se precisa que aquellos procedimientos que cuenten con actos administrativos favorables de acreditación de disponibilidad hídrica o autorización de ejecución de obras al momento de la declaratoria deberán culminar con el otorgamiento de la correspondiente licencia de uso de agua. Adicionalmente, en el marco del proceso de formalización de uso de agua dispuesto por el Decreto Supremo N.º 01-2024-MIDAGRI, se señala que las eventuales restricciones no resultan aplicables a las personas naturales o jurídicas que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua al 31.12.2014.
- 2.4** En concordancia con lo expuesto, y en el marco de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N.º 29338) y su Reglamento, se precisa que la Autoridad Nacional del Agua se encuentra facultada para declarar, previo sustento técnico, zonas de veda y zonas de protección, pudiendo establecer medidas de limitación o restricción de derechos de uso de agua de manera temporal, siempre que estas se formalicen mediante el acto administrativo correspondiente y, de ser el caso, cuenten con la opinión favorable de la autoridad competente en materia de salud cuando se invoque riesgo para la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

población. Asimismo, el Reglamento establece que las zonas de protección constituyen áreas específicas de las cuencas o acuíferos cuyas características naturales requieren ser preservadas, pudiendo adoptarse medidas restrictivas en aplicación del principio precautorio.

- 2.5** Sobre la base de este marco técnico-normativo, la DCERH ha sustentado los informes técnicos emitidos en el ejercicio de sus funciones y competencias, concluyendo que resulta técnicamente procedente atender la propuesta de declaratoria de Zona de Protección de los manantiales y del sistema acuífero de la cuenca Sur Oriental de Arequipa, en atención a las amenazas identificadas en el Informe Técnico N.º 059-2020-ANA-AAA.CO, elaborado por la AAA Caplina Ocoña, y complementadas por el estudio técnico del INGEMMET (2018), el cual identifica zonas de recarga con vulnerabilidad alta y zonas de descarga con vulnerabilidad extrema, recomendando la implementación de políticas de prevención y cuidado.
- 2.6** En ese contexto, mediante el Informe Técnico N.º 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, esta Dirección consolidó y reiteró el pronunciamiento técnico de viabilidad de la declaratoria de Zona de Protección de los manantiales y sistema acuífero de la zona sur oriental de Arequipa, el cual incorpora el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos. En aplicación del principio precautorio y sin perjuicio de las acciones administrativas ya realizadas, se considera técnicamente recomendable implementar, de manera previa y complementaria, un Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero), específicamente en las zonas propuestas para protección.
- 2.7** El Plan de Trabajo debe contemplar, como mínimo, la identificación y establecimiento de la red de monitoreo, la ejecución de muestreos de calidad de agua, la definición de la periodicidad de muestreo, el análisis de parámetros físico-químicos, metales pesados y microbiológicos a través de laboratorios acreditados por INACAL, así como la elaboración del correspondiente informe técnico de evaluación de la calidad del agua.
- 2.8** Además, corresponde señalar que, considerando las amenazas de origen antropogénico identificadas, principalmente asociadas a actividades mineras y asentamientos humanos, resulta técnicamente pertinente priorizar el análisis de parámetros físico-químicos, metales pesados y microbiológicos, en concordancia con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua vigentes y con la normativa sanitaria aplicable para agua de consumo humano.
- 2.9** Adicionalmente, esta Dirección brindará el soporte técnico correspondiente y validará los resultados del Informe Técnico Final del Monitoreo de la Calidad de las Fuentes Naturales del Agua, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.10** En esa línea, la AAA Caplina Ocoña en coordinación con la ALA Chili ha elaborado el Plan de Trabajo de Monitoreo de la Calidad del Agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria de zona de protección en la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 2.14** Respecto a la implementación de una regulación especial de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua en el ámbito de la zona de protección propuesta, corresponde señalar que esta no resulta necesaria, debido a que existe un Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, el cual establece la exigencia de presentar el correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental, que es evaluado por el órgano desconcentrado en el marco de sus funciones, a efectos de determinar la factibilidad de la solicitud. En consecuencia, la elaboración de lineamientos técnicos adicionales para la declaratoria de zona de protección no constituye un requisito técnico-normativo que condicione este procedimiento, debiendo considerarse, además, que cada fuente y cuerpo de agua presenta características naturales intrínsecas que requieren una evaluación particular y específica.
- 2.15** De otro lado, las prohibiciones, limitaciones o restricciones que eventualmente se planteen respecto a las actividades mineras y a los proyectos de saneamiento que no garanticen un adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas deberán ser aplicadas con posterioridad a la emisión de la norma que formalice la declaratoria de Zona de Protección, en tanto corresponden a amenazas identificadas en el ámbito de estudio y su implementación debe efectuarse conforme al marco normativo vigente.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** El Plan de Trabajo N.º 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL ha sido elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña en coordinación con la Administración Local de Agua Chili, y cuenta con el debido sustento en cuanto a la definición de sus objetivos, actividades, alcance, metodología y cronograma, encontrándose alineados con la propuesta de declaratoria de Zona de Protección.
- 3.2** Las actividades previstas en el referido Plan de Trabajo permitirán evaluar la calidad del agua en manantiales y en el sistema acuífero, así como para establecer una línea base hidroquímica en un ámbito identificado como de alta vulnerabilidad, conforme a lo señalado en el estudio del INGEMMET y en el Informe Técnico N.º 059-2020-ANA-AAA.CO. Lo cual contribuirá a sustentar desde el componente de calidad del recurso hídrico, la propuesta de declaratoria de Zona de Protección.
- 3.3** Desde el punto de vista técnico, corresponde otorgar conformidad al Plan de Trabajo N.º 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL, en tanto cumple con los objetivos, alcances y criterios técnicos necesarios para su implementación.
- 3.4** En relación con la propuesta de prohibición del otorgamiento de títulos habilitantes para derechos de uso de agua, se concluye que dicha medida no resulta aplicable de manera previa ni automática, debiendo evaluarse y, de corresponder, implementarse con posterioridad a la emisión del acto administrativo que formalice la declaratoria de Zona de Protección, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el principio de no retroactividad de las normas, sin afectar los derechos de uso de agua otorgados con anterioridad ni los procedimientos administrativos en trámite conforme



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

a la normativa vigente.

- 3.5** En la zona de protección propuesta se han identificado dos amenazas de origen antropogénico que ponen en riesgo la preservación de las fuentes y de los cuerpos de agua (manantiales y acuífero); por tal motivo, se plantea la prohibición de otorgamiento de **nuevos** títulos habilitantes correspondientes a los procedimientos administrativos de actividades mineras y proyectos de saneamiento que no garanticen un tratamiento de agua residuales.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Se recomienda la aprobación del Plan de Trabajo N.º 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL, y se precisa que la formalización de esta aprobación mediante el acto administrativo que corresponda deberá ser determinada por la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, en el marco de sus competencias.
- 4.2** Se recomienda que la ejecución del Plan de Trabajo se realice conforme al cronograma, recursos y actividades establecidos, con la participación coordinada de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y la Administración Local de Agua Chili, así como con el soporte técnico de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.
- 4.3** Se recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente, en el marco de la propuesta de declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la cuenca Sur Oriental de Arequipa.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ LUYO CAMPOVERDE

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B62E0FB5

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 175236-2019

MEMORANDO N° 0350-2026-ANA-AAA.CO

A : **GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
HÍDRICOS

ASUNTO : Plan de trabajo para el Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea en el marco de propuesta de Declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa

REFERENCIA : PLAN DE TRABAJO N° 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL

FECHA : Arequipa, 02 de febrero de 2026

Me dirijo a usted para remitirle el Plan de Trabajo para el Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea, en el marco de la propuesta para la Declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y el Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.

Dicho plan tiene como objetivo, contribuir con la declaración de emergencia de la zona de protección en la mencionada cuenca; razón por la cual, solicito su aprobación y actuados que correspondan.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

JAST/MATL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/01/2026

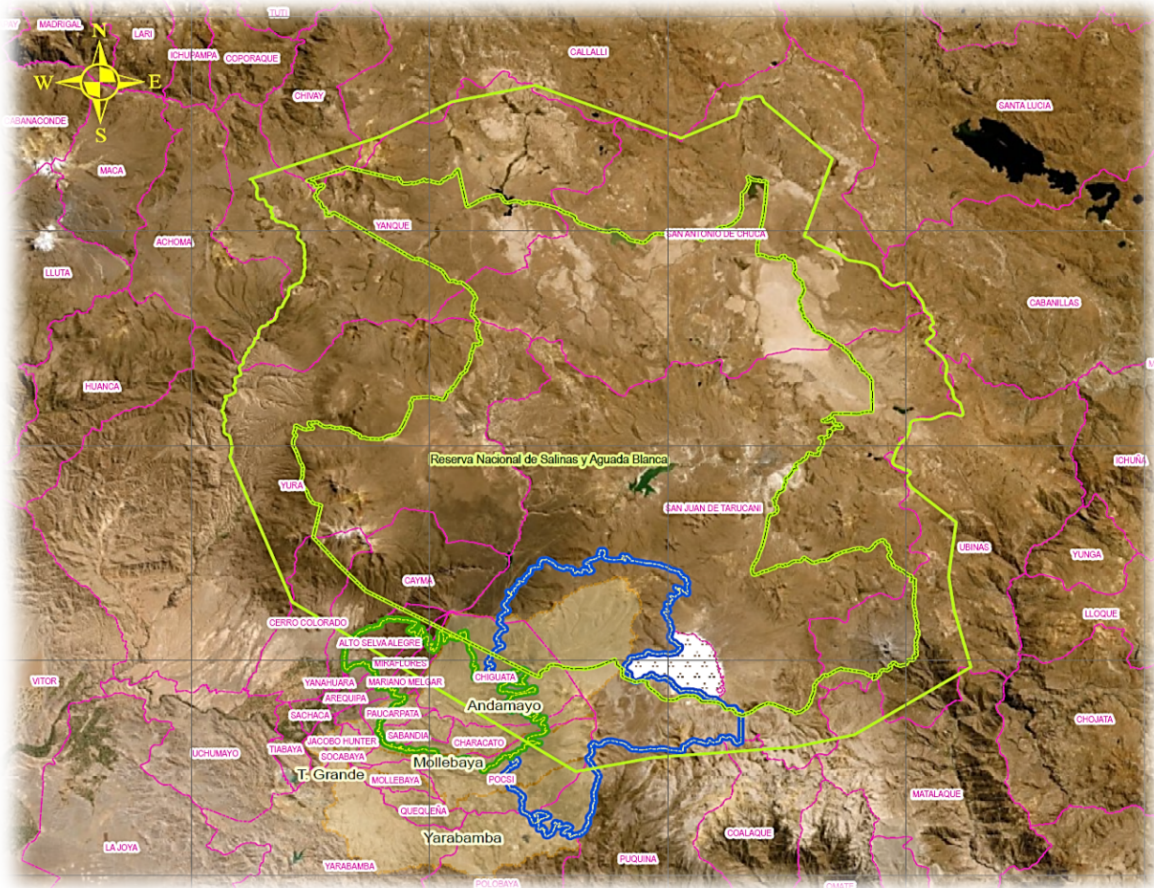


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 175236-2019

PLAN DE TRABAJO N° 0001-2026-ANA-AAA.CO/MATL

Plan de Trabajo para el monitoreo de calidad de agua subterránea en el marco de la propuesta de Declaratoria de la Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa



Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por LUYO CAMPOVERDE Luz FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CHAVEZ VILLALVA Fernando Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por OVIEDO VELASQUEZ Jesús Lorenzo Ezequiel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 30/01/2026

Firmado digitalmente por SEGOVIA GAMIO Javier Antonio FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 30/01/2026



Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexander FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Arequipa; 2026

Firmado digitalmente por ZUNIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 30/01/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA
SECRETARIA TECNICA DEL CONCEJO DE RECURSOS HIDRICOS DE CUENCA
QUILCA CHILI
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Plan de Trabajo para el monitoreo de calidad de agua subterránea en el marco de la propuesta de Declaratoria de la Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa – 2026

Elaborado por:

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña

En coordinación con:

Secretaria Técnica del Concejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili
Administración Local del Agua Chili

Aprobado por:

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos¹, cuyo objetivo es conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados.

Respecto a las funciones de la ANA, los numerales 3 y 12 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, señalan que tiene por función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, en cuyo contexto ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

Con relación a la protección de los recursos hídricos, el Título V “Protección del Agua” de la Ley de Recursos Hídricos consigna disposiciones para velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables². Asimismo, la ANA en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso³.

En ese contexto normativo, y en mérito a la propuesta de declaratoria de la zona de protección de los manantiales y acuíferos de la cuenca Sur Oriental de Arequipa, sustentada en el estudio técnico elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) en el año 2018, denominado “Perímetros de Protección de Manantiales en la Zona Oriental de Arequipa”, así como en las verificaciones técnicas de campo realizadas por el órgano desconcentrado y en las opiniones favorables emitidas por los sectores competentes de la Región Arequipa y del Ministerio del Ambiente, se formula el presente Plan de Trabajo para el Monitoreo de la Calidad del Agua Subterránea de las Zonas de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, correspondiente al ámbito jurisdiccional de la

¹ Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338,

Artículo 14.- La Autoridad Nacional como ente rector.

La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de establecido en la Ley.

² **Artículo 75.-** Protección del agua.

³ **Artículo 76.-** Vigilancia y fiscalización del agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Administración Local de Agua Chili (ALA-Chili) y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña (AAA Caplina Ocoña).

II. ANTECEDENTES

Mediante Memorando N.º 159-2020-ANA-AAA.CO, de fecha 06.08.2020, la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Caplina Ocoña remitió el Informe Técnico N.º 059-2020-ANA-AAA.CO-AT/MATL, que contiene las acciones institucionales propuestas para la declaratoria de la Zona de Protección del Recurso Hídrico de los Manantiales y Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.

Posteriormente, mediante Informe Técnico N.º 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, de fecha 20.06.2025, se consolidó los informes técnicos elaborados por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH), los cuales proponen y recomiendan la declaratoria de Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa. Esta propuesta se sustenta en el principio precautorio y en el marco de las competencias de la institución, tomando como base el estudio técnico elaborada por el INGEMMET en el año 2018, denominado “Perímetros de Protección de Manantiales en la Zona Oriental de Arequipa”, así como las verificaciones técnicas de campo realizadas por el órgano desconcentrado y autoridades locales competentes.

Mediante Informe Técnico N.º 0027-2025-ANA-DCERH/OAAS de fecha 17.09.2025, se RATIFICA el procedimiento técnico y las medidas propuestas en el Informe Técnico N.º 0018-2025-ANA-DCERH/OAAS, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, actuando conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

Mediante Memorando N.º 4161-2025-ANA-DCERH (CUT N.º 175236-2019) de fecha 20.11.2025, la DCERH solicita a la AAA Caplina Ocoña elaborar el Plan de Trabajo de monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria de zona de protección en la cuenca sur oriental de Arequipa; a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Mediante Memorando N.º 5319-2025-ANA-AAA.CO, de fecha 29.12.2025, la AAA Caplina Ocoña remite el Plan de Trabajo N.º 0002-2025-ANA-AAA.CO/MATL para el monitoreo de la calidad del agua en fuentes naturales (manantiales y acuífero) en el marco de la propuesta de declaratoria.

Mediante Memorando N.º 0043-2026-ANA-DCERH, de fecha 09.01.2026, la DCERH formula comentarios al referido Plan de Trabajo y solicita una reunión virtual de trabajo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

III. ALCANCE

El monitoreo se ejecutará en el ámbito propuesto para las Zonas de Protección de Manantiales y Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, cuya jurisdicción corresponde a la ALA Chili y la AAA Caplina Ocoña.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la calidad del agua subterránea y establecer la línea base de sus características hidroquímicas y físico-hidrológicas en el ámbito propuesto como Zona de protección de los recursos hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer la red de monitoreo para la evaluación de la calidad del agua subterránea en el ámbito propuesto como zona de protección.
- Caracterizar la calidad del agua subterránea mediante la medición de parámetros físico-químicos *in situ* y el análisis de laboratorio de aniones, cationes, metales y demás parámetros pertinentes
- Analizar e interpretar los resultados obtenidos en función de la normativa vigente y criterios técnicos sectoriales aplicables.
- Registrar las características físicas y técnicas de las fuentes naturales o artificiales de aguas subterráneas.
- Identificar y/o actualizar las posibles fuentes contaminantes vinculadas a actividades antrópicas en el ámbito de la zona propuesta de protección.

V. MARCO NORMATIVO

- Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N.º 006-2017-MINAGRI
- Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N.º 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establece disposiciones complementarias.
- Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA, que aprueba el Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- Resolución Jefatural N.º 086-2020-ANA, aprueba la Guía para realizar inventarios de fuentes de Agua Subterránea.
- Practical Manual on GROUNDWATER QUALITY MONITORING.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Guidelines for groundwater quality monitoring of regulated activities series - Guideline 3 – Establishing baseline groundwater quality.

VI. ZONA DE ESTUDIO

A nivel político la cuenca Sur Oriental pertenece al departamento y provincia de Arequipa, atravesando los distritos de Characato, San Juan de Tarucani, Sabandia, Chiguata, Pocsi, Quequeña, Polobaya, Mollebaya, Yarabamba, Socabaya, Paucarpata y Hunter. Mientras que, a nivel hidrográfico la cuenca Sur Oriental pertenece a la cuenca Quilca - Vitor – Chili (U.H. 132) de la Región Hidrográfica del Pacífico.

El área geográfica que comprende la propuesta de las zonas de protección fue determinada con base en el Informe Técnico N° A6799 elaborado por el INGEMMET, 2018, denominado “*Perímetros de Protección de Manantiales en la Zona Oriental de Arequipa*” y evaluado por la DCERH, determinando las siguientes dimensiones:

- Zona de protección de recarga del acuífero, con una extensión de 658,42 km² y un perímetro de 225,93 km.
- Zona de protección de manantiales, con una extensión de 289,77 km² y un perímetro de 140,57 km.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Figura 1. Ubicación de las zonas de protección de la cuenca Sur Oriental



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

VII. METODOLOGÍA DE TRABAJO

7.1. PLANIFICACIÓN DEL MONITOREO

La planificación del monitoreo se realizará tomando como referencia lo dispuesto en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA.

7.1.1. RED DE PUNTOS DE MONITOREO

La red de puntos de monitoreo para la ejecución del monitoreo de la calidad de agua subterránea en el ámbito propuesto para la Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, consta de (65) puntos, la cual ha sido identificada a partir de las fuentes de agua subterránea detalladas en los estudios contenidos en los Informes Técnicos N.º A6799, elaborado por el INGEMMET, y N.º 059-2020-ANA-AAA.CO-AT/MATL, elaborado por la AAA Caplina Ocoña de la ANA.

No obstante, se llevó a cabo la priorización de esta red; por lo tanto, para el presente monitoreo se propone la evaluación de los siguientes (35) puntos:

Tabla 1:
Red de puntos de monitoreo (Priorizada) - Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84			TIPO DE FUENTE
			ZONA 19			
			Este	Norte	Altitud	
1	1320-004	Aguas Calientes	269632	8187487	4329	Termal
2	1320-009	Chilitia3	267345	8186840	4332	Pozo
3	1325-009	Tambillo	257501	8191986	4157	Manantial
4	1325-011	Agua del milagro	252397	8186459	4054	Manantial
5	1325-037	Salina Huasa	264583	8190766	4297	Manantial
6	1325-013	Mozopuquio	248733	8179615	3335	Pozo
7	1325-016	Salabaya	249312	8177231	3402	Manantial
8	1325-026	Agua Salada	241249	8186119	2850	Manantial
9	1325-028	La Bedoya	243213	8184827	2897	Manantial
10	1325-048	Agua de Jesús	235721	8182878	2628	Termal
11	1325-049	Los Cornejos- El membrillo	237896	8182084	2593	Termal
12	1325-012	Yumina	235918	8179822	2564	Manantial
13	1325-050	Bautista	235155	8180938	2431	Manantial
14	1325-051	Albertazzo 1	237032	8180734	2564	Manantial
15	1325-052	Albertazzo 2	237109	8180563	2593	Manantial
16	1325-014	Ojo del Milagro 2	237624	8177624	2566	Manantial
17	1325-015	Ojo del Milagro 3	237624	8177624	2566	Manantial
18	1325-029	Sabandia CB-08	233540	8179642	2416	Pozo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	CÓDIGO	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84			TIPO DE FUENTE
			ZONA 19			
			Este	Norte	Altitud	
19	1325-035	Villa el Golf	231261	8179448	2318	Manantial
20	IRHS-014	Jacinto V.	228976	8179714	2328	Pozo
21	IRHS-016	Gutierrez B	229060	8178269	2277	Pozo
22	1325-047	Las peñas Macho	228239	8177094	2252	Manantial
23	1325-030	Tingo	226258	8181520	2222	Manantial
24	IRHS-013	Señora del Pilar	229674	8184179	2337	Pozo
25	1325-018	Illihuaca	251142	8175996	3438	Manantial captado
26	1325-019	La Mariposa	250128	8175657	3337	Pozo
27	1325-021	El Botay	250187	8175317	3330	Manantial
28	1325-022	Manantial del pasto	251277	8175262	3410	Manantial
29	1325-023	Chañapuquio	251173	8174517	3406	Manantial captado
30	1325-038	Origuela	252136	8171319	3355	Manantial
31	1325-040	La Trampa	252680	8169601	3356	Manantial
32	1325-041	Chiluyo	251198	8171434	3339	Manantial
33	1325-042	Totorani	256931	8166634	3399	Manantial captado
34	1325-043	Hospicio	257872	8165187	3397	Manantial
35	1325-046	Timpure	256024	8168430	3513	Manantial

Fuente: 1/ Verificación técnica de campo contenido en el Informe Técnico N° 059-2020-ANA-AAA.CO-AT/MATL, 2/ Reunión de trabajo 03.12.2025 en la AAA.CO con Especialistas de la AAA.CO, ALA.CH y ST-CRHC Q-CH.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

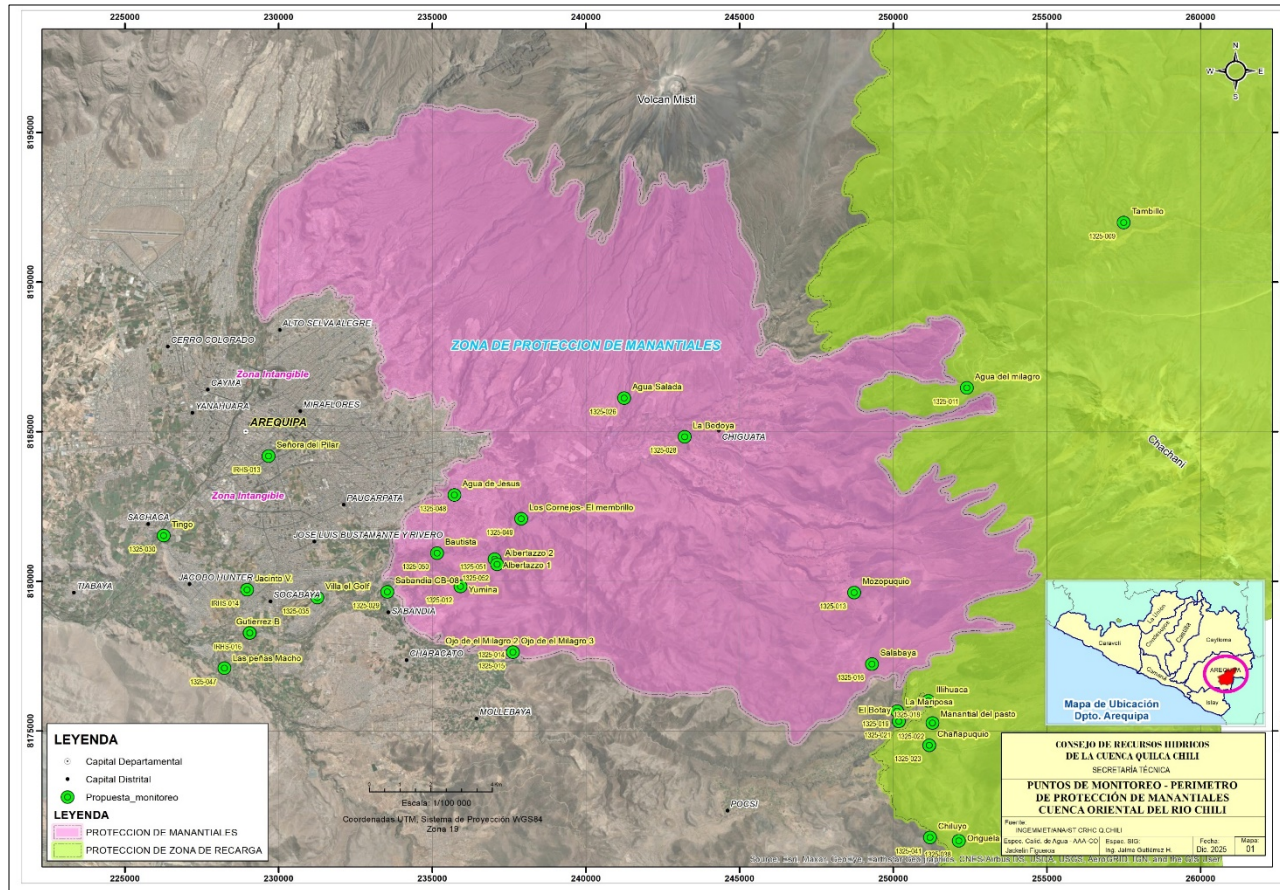


Imagen 1. Ubicación de los puntos de monitoreo priorizados de la Zona de Protección de Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
 305 Selva Alegre – Cercado
 – Arequipa
 T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7.1.2. CODIFICACIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO

La codificación de los puntos de monitoreo se efectuará conforme a la Guía para realizar Inventarios de Fuentes de Agua Subterránea, aplicando la estructura de identificación establecida en la Guía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 2: Codificación de puntos de monitoreo - Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa

Codificación	Elementos	[IRHS][código departamental] [código provincial] [código distrital] [código del tipo de fuente de agua] [número correlativo]	IRHS 15.02.04-GF-0001 Siendo: • Código de Lima: 15 • Código de Barranca: 02 • Código de Supe: 04
	Código del tipo de fuente de agua		PZ: Piezómetro MA: Manantial PP: Pozo CO: Cocha GF: Galería filtrante

Fuente: Resolución Jefatural N.º 086-2020-ANA

7.2. TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras se realizará con la aplicación del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA y el *Practical Manual on GROUNDWATER QUALITY MONITORING*.

7.3. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

En el siguiente cuadro se presentan los parámetros considerados para el monitoreo de la calidad del agua subterránea, tomando como referencia la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 056-2018-ANA y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2017-MINAM.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7.5. ETAPA DE CAMPO

El personal de la ALA Chili con el soporte de la AAA Caplina Ocoña será responsable de la ejecución de las actividades de campo, que comprenden:

- Verificación y calibración del equipo multiparámetro conforme al manual de operación.
- Preparación y acondicionamiento del material entregado por el laboratorio.
- Medición de parámetros in situ.
- Toma y preservación de muestras de agua, de acuerdo con el instructivo de preservación proporcionado por el laboratorio, incluyendo blancos de viaje y de campo.
- Registro de información en la cadena de custodia.
- Preparación de la cadena de frío, asegurando la congelación previa de los paquetes refrigerantes y acondicionamiento diario en los coolers destinados para el transporte.
- Traslado del material y equipo hacia los puntos de monitoreo.
- Envío de las muestras al laboratorio acreditado (sede Lima), conforme a los tiempos máximos de conservación establecidos.

La ejecución de esta etapa, desde la identificación y ubicación de los puntos de monitoreo, medición in situ de parámetros y toma de muestras, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA, y siguiendo las instrucciones técnicas del laboratorio acreditado.

7.6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La frecuencia de monitoreo se realizará dos veces al año, correspondiente a los periodos de época húmeda y época de estiaje. En ese sentido, el cronograma se plantea de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7.7. ITINERARIO DE TRABAJO DE CAMPO POR CAMPAÑA DE MONITOREO

Día 1						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
1	1320-004	Aguas Calientes	269632	8187487	4329	Termal
2	1320-009	Chilitia3	267345	8186840	4332	Pozo
3	1325-009	Tambillo	257501	8191986	4157	Manantial
4	1325-011	Agua del milagro	252397	8186459	4054	Manantial
5	1325-037	Salina Huasa	264583	8190766	4297	Manantial

Día 2						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
6	1325-013	Mozopuquio	248733	8179615	3335	Pozo
7	1325-016	Salabaya	249312	8177231	3402	Manantial
8	1325-026	Agua Salada	241249	8186119	2850	Manantial
9	1325-028	La Bedoya	243213	8184827	2897	Manantial

Día 3						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
10	1325-048	Agua de Jesús	235721	8182878	2628	Termal
11	1325-049	Los Cornejos- El membrillo	237896	8182084	2593	Termal

Día 4						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
12	1325-012	Yumina	235918	8179822	2564	Manantial
13	1325-050	Bautista	235155	8180938	2431	Manantial
14	1325-051	Albertazzo 1	237032	8180734	2564	Manantial
15	1325-052	Albertazzo 2	237109	8180563	2593	Manantial

Día 5						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
16	1325-014	Ojo del Milagro 2	237624	8177624	2566	Manantial
17	1325-015	Ojo del Milagro 3	237624	8177624	2566	Manantial
18	1325-029	Sabandia CB-08	233540	8179642	2416	Pozo

Día 6						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
19	1325-035	Villa el Golf	231261	8179448	2318	Manantial
20	IRHS-014	Jacinto V.	228976	8179714	2328	Pozo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Día 6						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
21	IRHS-016	Gutierrez B	229060	8178269	2277	Pozo
22	1325-047	Las peñas Macho	228239	8177094	2252	Manantial

Día 7						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
23	1325-030	Tingo	226258	8181520	2222	Manantial
24	IRHS-013	Señora del Pilar	229674	8184179	2337	Pozo

Día 8						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
25	1325-018	Illihuaca	251142	8175996	3438	Manantial captado
26	1325-019	La Mariposa	250128	8175657	3337	Pozo
27	1325-021	El Botay	250187	8175317	3330	Manantial
28	1325-022	Manantial del pasto	251277	8175262	3410	Manantial
29	1325-023	Chañapuquio	251173	8174517	3406	Manantial captado

Día 9						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
30	1325-038	Origuela	252136	8171319	3355	Manantial
32	1325-041	Chiluyo	251198	8171434	3339	Manantial

Día 10						
N°	Código	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19			Tipo de Fuente
			Este	Norte	Altitud	
31	1325-040	La Trampa	252680	8169601	3356	Manantial
33	1325-042	Totorani	256931	8166634	3399	Manantial captado
34	1325-043	Hospicio	257872	8165187	3397	Manantial
35	1325-046	Timpure	256024	8168430	3513	Manantial

VIII. RECURSOS NECESARIOS POR CAMPAÑA DE MONITOREO

8.1. PERSONAL

El trabajo de campo se desarrollará en dos frentes por lo cual se considera:

RECURSO	RESPONSABLE
Dos (02) Profesional de Calidad de Agua	ALA Chili / AAA.CO
Un (01) Técnico de campo	Locación de servicios
Un (01) Especialista en agua subterránea	Locación de servicios



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8.2. LOGÍSTICA

RECURSO	RESPONSABLE
Dos (02) Camioneta 4x4 doble cabina	Alquiler a todo costo
Equipos GPS y baterías de reserva	ALA Chili / AAA.CO
Equipos Multiparámetro	
Turbidímetro	
Correntómetro	
Sonda de profundidad o bailer para muestreo	

8.3. MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS DE AGUA

RECURSO	RESPONSABLE
Fascos y etiquetas de identificación	Laboratorio acreditado
Sustancias preservantes y gotero	
Filtros para parámetros disueltos	
Coolers grandes y ice packs	
Guantes de nitrilo	
Agua destilada	
Blanco viajero y blanco de campo	
Cadenas de custodia	
Guías de remisión	
Baldes, jarras, pizeta, papel toalla y papel film stretch	AAA CO / ALA Chili

8.4. MATERIALES COMPLEMENTARIOS

RECURSO	RESPONSABLE
Mapa de ubicación de las zonas de protección	AAA CO / ALA Chili
Ficha de campo	
Tablero y pizarra acrílica	
Cinta adhesiva de embalaje y plumones indelebles	

8.5. EQUIPO DE PROTECCIÓN E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL

RECURSO	RESPONSABLE
Botiquín básico para primeros auxilios	AAA CO / ALA Chili
Indumentaria de protección de acuerdo al numeral 6.8 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos	

IX. PRESUPUESTO POR CAMPAÑA DE MONITOREO

El presupuesto para la ejecución del monitoreo será asumido con presupuesto adicional a transferir de la sede central de la ANA a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña (AAA Caplina Ocoña). Sin embargo, la recepción de materiales, el envío y análisis de las muestras de calidad de agua subterránea



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
305 Selva Alegre – Cercado
– Arequipa
T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

estarán a cargo de un laboratorio acreditado, cuya coordinación y gestión se realizarán a través de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Análisis de muestras de agua en laboratorio acreditado por INACAL					
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	Costo Total
Contratación de laboratorio acreditado por INACAL para análisis de muestras de agua subterránea	Puntos de monitoreo	35	Global	Global	Global

Nota: costos asumidos por la DCERH de la ANA.

Respecto al presupuesto logístico se detalla lo siguiente:

Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Costo total
23.21.22	Viáticos Especialista de Calidad de Agua de ALA Chili	Días	10	160	1600	9600
23.21.22	Viáticos Técnico de Campo (Locación)	Días	10	160	1600	
23.21.22	Viáticos Profesional de Calidad de R.H. AAA.CO	Días	10	160	1600	
23.21.22	Viáticos Profesional de Gestión de R.H. AAA.CO	Días	10	160	1600	
23.21.22	Viáticos Profesional Especialista de Aguas Subterráneas (Locación)	Días	10	160	1600	
23.21.22	Viáticos Profesional de la ST CRHC Q-CH	Días	10	160	1600	
23.27.11.2	Envío de muestras	Días	10	300	3000	3000
23.15.31	Materiales de limpieza	Global	Global	500	500	500
23.15.12	Materiales de escritorio	Global	Global	500	500	500
23.15.99.99	Material de muestreo (Bailers)	Global	Global	500	500	500
23.16.14	Artículos de seguridad e indumentaria	Global	Global	1000	1000	1000
23.25.12	Alquiler de (02) camionetas a todo costo.	Días	10	800	8000	16000
23.27.21	Locación de servicio de apoyo de un técnico de campo	Global	Global	2000	2000	2000
23.27.21	Locación de servicio de un Profesional Especialista en aguas subterráneas.	Global	Global	4000	4000	4000
TOTAL						37 100

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILAGROS AURORA TORREJON LLAMOCA
 PROFESIONAL
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6263A99

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Calle Manuel Ugarteche
 305 Selva Alegre – Cercado
 – Arequipa
 T: 054-243044
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



Lima, 14 de agosto del 2025

OFICIO N° 030-2025-2026-MAG-CR

Señor:
ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto: Solicito informe y cronograma con plazos estimados para la resolución que declara la "Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en ejercicio de la función de control político y fiscalización conferida por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, **solicitar la remisión de un informe técnico-legal que contenga un cronograma detallado – con plazos estimados y responsables – para la emisión de la resolución de declaratoria de la "Zona de Protección de los Manantiales y Sistema Acuífero de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa",** precisando, cuando menos, los siguientes hitos:

1. **Pronunciamiento legal de la OAJ:** estado actual, observaciones y fecha estimada de emisión.
2. **Visado final** del proyecto de resolución y **remisión a la Alta Dirección.**
3. **Aprobación y suscripción** de la resolución por la Alta Dirección: fecha estimada.
4. **Publicación** en el diario oficial *El Peruano* y **entrada en vigencia:** fecha estimada.

Agradeceré se sirva remitir la información en un **plazo máximo de quince (15) días.**

La falta de respuesta dentro del plazo señalado **genera las responsabilidades previstas por ley.** Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera del **informe y cronograma** solicitados.

Atentamente,



María Agüero
.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA